Nota DNC N° 18648 /2021

Asunción, 01 de noviembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396517
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 2-21 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos con Stock Critico para el IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 1249/2021 de fecha 25/10/2021 en las cuales ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 16543/2021 de fecha 20/09/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de la respuesta ofrecida para el punto 5 para el proceso de la referencia.
2. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - En relación a la solicitud de verificación de la Nota de Reparo que forma parte del Exp. 396517- IPS, se informa:
    - Verificado el CPA remitido, se constata la inconsistencia entre la Unidad de medida, Presentación, Cantidad mínima/máxima requerido y el Precio Unitario establecido. El Precio Unitario establecido corresponde a la unidad de ml o de ampolla?; las cantidades requeridas, corresponden a la cantidad de ml o a la cantidad de ampollas?; si corresponde a la unidad de ml, la Presentación debe ser "Unidad" y si corresponde a la unidad de ampolla, modificar la Unidad de Medida y las cantidades correspondientes.
    - La respuesta a la observación "en el portal de la DNCP no se encontraron productos para este contrato", no queda claro, pues independientemente a la modalidad del llamado los datos de la adjudicación deben ser establecidos en forma clara y conforme a los atributos que el sistema requiere.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga